República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00109-00

Previo a resolver la solicitud de cesión del crédito, se deberá aportar documento idóneo en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo FAFP CANREF y que Credicorp Capital Fiduciaria S.A., funge como su vocero y administrador, en la medida en que tan solo se allegó como anexo poder con ésta última le confirió a Refinancia SAS para su representación.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la ejecutada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en virtud de lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.